ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 2 de octubre de 2026

Doctor:
WILSON BUELVAS CARMONA
Director de Tránsito y Transporte
E. S. D

Asunto: Designación de Supervisor

Por medio del presente me dirijo a usted, para comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS- 289-2026 del 2 de octubre de 2026, a nombre de **DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO**, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.417.542. El objeto del respectivo contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.**

Atentamente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DEL CONTRATO	CPS-289-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATANTE:	NIT. 800.037.175-2
CONTRATISTA:	**DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO**
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATISTA	CC. No. 1.042.417.542
VALOR DE CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($16.500.00.00) MCTE
PLAZO	Dos (2) meses y quince (15) dias.
No. Y FECHA DEL CDP	575 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Los suscritos, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73268221**, quien obra en calidad de alcalde y por tanto como representante legal del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con el NIT 800.037.175-2, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, **DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.417.542, quien actúa en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del correspondiente estudio previo identificó la necesidad que se propone satisfacer con la celebración del presente contrato. **3)** Que el objeto del presente contrato se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** de la vigencia 2026. **4)** Que en la planta de personal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no existe personal suficiente y capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que fue identificada a través del respectivo estudio previo; según certificación expedida por el **Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano** de la **ENTIDAD CONTRATANTE. 5)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo.

6) Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** elaboró el correspondiente estudio previo mediante el cual se identificó la necesidad a satisfacer con la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **7)** Que a través del área de presupuesto de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del presente contrato, **8)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y por las leyes civiles y comerciales colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR,** de acuerdo con el estudio previo que sirve de sustento al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance del objeto.** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior, se deberán ejecutar las siguientes actividades por parte de **EL CONTRATISTA**: **1.** Prestar los servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.**Realizar el diagnóstico institucional del municipio en los cinco (5) pilares de la seguridad vial (fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas). **3.** Formular el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la metodología y fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte. **4.**Elaborar el plan de acción, los indicadores de seguimiento y el cronograma de implementación del PESV. **5.**Socializar las acciones y avances con el supervisor del contrato y demás dependencias competentes del municipio. **6.**Socializar el documento final ante la administración municipal y, cuando se requiera, ante el Comité de Seguridad Vial u otras instancias que el supervisor designe. **7.**Presentar informes mensuales de actividades y un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual. **8.**Entregar el producto final en medio físico y digital editable, junto con sus soportes y anexos. **9.**Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el supervisor designado por la administración municipal. **10.**Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Deberá acreditar afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2.** Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3.** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden a éste. **5.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **6.** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7.** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9.** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11.** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el

desorden. **12.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Compromiso anticorrupción**.- **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1**.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2**.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($16.500.000.00) MCTE,** monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del mismo. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 575 de fecha 18 de septiembre de 2026 expedido por el Director financiero de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente forma: dos (2) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), contra la presentación del informe de actividades correspondiente, el producto o avance pactado para cada periodo y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y un último pago por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($6.500.000) una vez recibido a satisfacción el cumplimiento de todas las actividades.

Pago	Entregable / condición	Momento	Valor
1	Diagnóstico institucional en los 5 pilares de la seguridad vial y plan de trabajo para la formulación del PESV	Mes 1	$5.000.000
2	Documento PESV formulado (direccionamiento estratégico y diagnóstico) conforme a la Resolución 40595 de 2022	Mes 2	$5.000.000
3	Documento final del PESV, plan de acción y cronograma de implementación, socializado ante la administración municipal	Final	$6.500.000

Estos pagos serán realizados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la suscripción del acta de recibo parcial y/o cumplimiento, un informes mensual de actividades presentado por **EL CONTRATISTA**, con el visto bueno por parte del supervisor, como también deberá acreditar el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), la presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada y deberá consignar el visto bueno del supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses y quince (15) dias., contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo se suscribirá previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del respectivo contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión del contrato.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Tránsito y Transporte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien verificará la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** En razón a que para la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a la ejecución del presente contrato y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: Multas.** Durante la ejecución del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde a **EL CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: Cesión del contrato. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Apropiación presupuestal. – LA ENTIDAD CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable a su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inclusión de cláusulas excepcionales.** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantías.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del

objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece pagos mensuales por acción ejecutada, no exigirá a **EL CONTRATISTA** la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución del contrato.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad. El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilio**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar como domicilio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
EL MUNICIPIO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yesly Ballesteros

Revisó: Gabriel Sánchez Gómez

POR EL CONTRATISTA

DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO
EL CONTRATISTA

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

DEJA CONSTANCIA:

Que, de acuerdo con la propuesta y la documentación presentada por la señora: **DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.417.542, para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.** el oferente acreditó los requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, que se requieren para la celebración del contrato cuyo objeto viene referenciado y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta dicha contratación, lo cual ha sido verificado así:
Capacidad jurídica, formación académica, experiencia e Idoneidad: CUMPLE.

Se verificó la siguiente documentación e información aportada por el oferente con su oferta:

- Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.
- Copia del RUT de la persona natural oferente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural oferente.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural oferente.
- Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural oferente.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural oferente.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona natural oferente.
- Documentos que acreditan que el oferente está afiliado y está al día con el pago de aportes a Seguridad Social integral.
- Certificación del oferente de no estar obligado al pago de aportes parafiscales.
- Documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del oferente para la ejecución del objeto del contrato, dentro de los cuales se incluye hoja de vida en formato de la Función Pública, con soportes de formación académica y experiencia.

Se expide el presente documento en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar el día dos (02) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la señora **DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.417.542, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título Obtenido: ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD
- Título: INGENIERA INDUSTRIAL
- DIPLOMADO EN DOMINIO Y MANEJO DE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Copia de los diplomas que acreditan sus estudios
- Certificado de Antecedentes
- Acredito Afiliación a seguridad Social.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de RUT actualizado
- Hoja de Vida actualizada en el SIGEP
- Propuesta
- Soportes de experiencia e idoneidad
- Certificado Médico Ocupacional

La presente certificación se expide en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 1° de octubre de 2026

Señora:
DOYFI DE LA CRUZ DEL TORO
EMAIL: doyfi86@gmail.com
Dirección: Cra 17 N° 78 A 17
Soledad, Atlántico

Asunto: Invitación a Presentar Propuesta de servicios.

El municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar está interesado en recibir de usted propuesta para celebrar un contrato de prestación de servicios

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
TIPOLOGÍA DEL CONTARTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.**
ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del presente proceso y objeto contractual, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades: • Prestar los servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. • Realizar el diagnóstico institucional del municipio en los cinco (5) pilares de la seguridad vial (fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas). • Formular el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la metodología y fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte. • Elaborar el plan de acción, los indicadores de seguimiento y el cronograma de implementación del PESV. • Socializar las acciones y avances con el supervisor del contrato y demás dependencias competentes del municipio. • Socializar el documento final ante la administración municipal y, cuando se requiera, ante el Comité de Seguridad Vial u otras instancias que el supervisor designe. • Presentar informes mensuales de actividades y un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual. • Entregar el producto final en medio físico y digital editable, junto

	con sus soportes y anexos. • Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el supervisor designado por la administración municipal. • Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	dos (2) meses y quince (15) dias, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo se suscribirá previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($16.500.000)**, monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a título de honorarios así : dos (2) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), contra la presentación del informe de actividades correspondiente, el producto o avance pactado para cada periodo y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y un último pago por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($6.500.000) una vez recibido a satisfacción el cumplimiento de todas las actividades, previo recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

Pago	Entregable / condición	Momento	Valor
1	Diagnóstico institucional en los 5 pilares de la seguridad vial y plan de trabajo para la formulación del PESV	Mes 1	$5.000.000
2	Documento PESV formulado (direccionamiento estratégico y diagnóstico) conforme a la Resolución 40595 de 2022	Mes 2	$5.000.000
3	Documento final del PESV, plan de acción y cronograma de implementación, socializado ante la administración municipal	Final	$6.500.000

El pago se encuentra condicionado a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y

	riesgos laborales), la presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el contratista, y el visto bueno del supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando esta ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, ni por la demora derivada de la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por Director de Tránsito y Transporte del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien verificará la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. **2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **3.** Copia del RUT **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. **8.** Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **9.** Formato Único de Hoja de Vida. **10.** Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **11.** Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato.

	❖ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.* De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad jurídica del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar formación académica de pregrado título profesional en ingeniería civil, industrial o carreras afines, y formación o experiencia específica en seguridad vial. Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, en particular título profesional en ingeniería civil, industrial o carreras afines, formación específica en seguridad vial y experiencia relacionada.
PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación.

Todos los demás aspectos relacionados con el proceso de contratación se encuentran establecidos en el estudio previo elaborado por el Director de Tránsito y Transporte del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, por lo cual se adjunta a la presente invitación copia de dicho documento precontractual, con el fin de que sea tenido en cuenta por usted al momento de la elaboración de la respectiva oferta para la prestación del servicio profesional.

Atentamente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal
San Juan Nepomuceno, Bolívar

Revisó: Gabriel Sánchez Gómez

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ESTUDIO PREVIO

DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL
FECHA:	1° DE OCTUBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II, Subsección IV, aplicando la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 regula los contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, requiere contratar a un profesional en ingeniería civil, industrial o carreras afines, con estudios y experiencia en seguridad vial, que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con la experiencia requerida en el tema, de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realizará a través del presente estudio la identificación de la necesidad a satisfacer y la justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación mediante la cual se propone satisfacer la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Para el logro de este propósito, el municipio, como entidad territorial básica del Estado, juega un papel fundamental. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, son funciones del municipio prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En materia de tránsito y transporte, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) atribuye a los organismos de tránsito la función de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abierta al público. En desarrollo de este mandato, la Ley 1503 de 2011, "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", y la

Resolución No. 20223040040595 del 30 de agosto de 2022 del Ministerio de Transporte, "por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV)", exigen a las entidades públicas y privadas que posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal que conduzca vehículos en cumplimiento de sus funciones, diseñar, implementar y verificar como mínimo las acciones establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en su condición de entidad territorial que administra parque automotor oficial y ejerce funciones de tránsito y transporte en su jurisdicción, no cuenta actualmente con un Plan Estratégico de Seguridad Vial formulado, lo que constituye un incumplimiento normativo que expone a la entidad a los riesgos administrativos, sancionatorios y de seguridad vial derivados de la ausencia de dicho instrumento de gestión.

En atención a lo anterior, el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en su propósito de fortalecer el desempeño institucional de la administración municipal y garantizar el desarrollo adecuado, eficiente y oportuno de las funciones que le han sido asignadas en materia de tránsito y transporte, requiere contar con apoyo especializado que contribuya a la formulación del PESV y al fortalecimiento de la gestión institucional en esta materia.

La formulación del PESV exige conocimientos técnicos especializados en ingeniería de tránsito y transporte, gestión del riesgo vial y las metodologías propias del ciclo PHVA (Planificar–Hacer–Verificar–Actuar) adoptado por la Resolución 40595 de 2022, competencias con las que la planta de personal del Organismo de Tránsito y Transporte de San Juan Nepomuceno no cuenta actualmente, razón por la cual se requiere contratar la asesoría especializada de un profesional externo idóneo.

Por lo anteriormente expuesto, se establece la necesidad de contar con apoyo profesional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR, en concordancia con las competencias de la administración municipal, las disposiciones legales aplicables y los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la atención de las necesidades de la población.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad identificada, según certificación de insuficiencia de personal expedida por el Organismo de Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme a las circunstancias fácticas expuestas, se concluye que resulta procedente, oportuna y conveniente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad identificada a través del presente estudio.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. La experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios. Si el oferente no acredita tales requisitos, su oferta será rechazada de plano.

Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

• Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar. • Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato conforme a los parámetros que establezca el supervisor. Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, en particular título profesional en ingeniería civil, industrial o carreras afines, formación específica en seguridad vial y experiencia relacionada.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.**
3.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del presente proceso y objeto contractual, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades: • Prestar los servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. • Realizar el diagnóstico institucional del municipio en los cinco (5) pilares de la seguridad vial (fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas). • Formular el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la metodología y fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte. • Elaborar el plan de acción, los indicadores de seguimiento y el cronograma de implementación del PESV. • Socializar las acciones y avances con el supervisor del contrato y demás dependencias competentes del municipio. • Socializar el documento final ante la administración municipal y, cuando se requiera, ante el Comité de Seguridad Vial u otras instancias que el supervisor designe. • Presentar informes mensuales de actividades y un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual. • Entregar el producto final en medio físico y digital editable, junto con sus soportes y anexos.

<table>
<tr><td></td><td>

- Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el supervisor designado por la administración municipal.
- Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

</td></tr>
<tr><td>3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo del contrato será de dos (2) meses y quince (15) dias, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo se suscribirá previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del respectivo contrato.</td></tr>
<tr><td>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>3.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($16.500.000)**, monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a título de honorarios así : dos (2) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), contra la presentación del informe de actividades correspondiente, el producto o avance pactado para cada periodo y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y un último pago por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($6.500.000) una vez recibido a satisfacción el cumplimiento de todas las actividades, previo recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

<table>
<tr><th>Pago</th><th>Entregable / condición</th><th>Momento</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Diagnóstico institucional en los 5 pilares de la seguridad vial y plan de trabajo para la formulación del PESV</td><td>Mes 1</td><td>$5.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Documento PESV formulado (direccionamiento estratégico y diagnóstico) conforme a la Resolución 40595 de 2022</td><td>Mes 2</td><td>$5.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Documento final del PESV, plan de acción y cronograma de implementación, socializado ante la administración municipal</td><td>Final</td><td>$6.500.000</td></tr>
</table>

El pago se encuentra condicionado a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), la presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el contratista, y el visto bueno

</td></tr>
</table>

	del supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando esta ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, ni por la demora derivada de la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato a celebrar será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 575 expedido por el Director Financiero, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.-0170 de la vigencia fiscal 2026
3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio será ejercida por el Director de Tránsito y Transporte de San Juan Nepomuceno], quien verificará la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
3.9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN.	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 3. Copia del RUT 4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 7. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

	8. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 9. Formato Único de Hoja de Vida. 10. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 11. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la naturaleza del contrato a celebrar, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: • Acreditar afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar. • Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada, bajo la coordinación del supervisor designado por el municipio. • Formular el documento del PESV con sujeción estricta a la metodología, fases y contenidos exigidos por la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte. • Obrar siempre bajo la orientación del municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. • Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. • Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. • Suscribir el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar.

	• Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. • Elaborar y entregar oportunamente, en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. • Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS hasta el tercer nivel Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de contratación personal temporal
3.14. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS	El Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Para la celebración del contrato al cual está referido el presente estudio no se requiere la obtención de licencias, ni de la concesión de permisos previos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRECIO HISTÓRICO

La Dirección de Tránsito y Transporte de San Juan Nepomuceno, Bolívar, ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo o similar, celebrados con anterioridad por otras entidades públicas. Al realizar la consulta en SECOP II se encontraron, entre otras, las siguientes contrataciones:

No. DEL PROCESO	MODALIDAD	ESTADO	OBJETO	VALOR
CO1.PCCNTR.9008312	Contratación Directa	Celebrado	Tránsito de Los Patios (N. de Santander) – Formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PESV (4 meses)	$22.050.000
CO1.PCCNTR.9190465	Contratación Directa	Celebrado	Alcaldía de Fusagasugá (Cundinamarca) – Asesoría e implementación del PESV (8 meses)	$38.520.000
CO1.PCCNTR.8990448	Contratación Directa	Celebrado	Municipio de Yopal (Casanare) – Revisión de PMT y PESV, seguridad vial del transporte público (4 meses)	$16.800.000
CO1.PCCNTR.3291686	Contratación Directa	Celebrado	Alcaldía de La Tebaida (Quindío) – Acompañamiento y apoyo en la elaboración del PESV (6 meses)	$12.000.000

Adicionalmente, se consultó el histórico propio de la entidad en la categoría de servicios de fomento a la seguridad vial:

No.	Detalle de la contratación
1	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR – Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $9.400.000. Plazo: 141 días. Periodo: Ago-Dic 2025.
2	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR – Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $8.000.000. Plazo: 4 meses. Periodo: Feb-Jun 2025.

3	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR – Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $7.800.000. Plazo: 4 meses. Periodo: Ago-Dic 2024.

Se precisa que estos tres últimos antecedentes corresponden a actividades de apoyo y educación vial, de menor complejidad técnica que la formulación del PESV propiamente dicha, la cual exige un perfil profesional especializado (ingeniería civil, industrial o afines, con estudios en seguridad vial) y un producto técnico regulado por la Resolución 40595 de 2022, lo que justifica un valor mensual superior al de dichos antecedentes.

Para determinar el valor estimado del contrato, el Organismo de Tránsito y Transporte ha tenido en cuenta, además de lo anterior, las siguientes variables: (i) la complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA; (iii) el alcance del objeto a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación requerido; (vi) la experiencia y cualificación exigida al profesional; (vii) los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar; y (viii) la cuantificación de los riesgos previsibles.

Con fundamento en las anteriores variables, el presupuesto para la contratación a la que se contrae el presente estudio se ha estimado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($16.500.000)**, equivalente a 3,05 SMLMV mensuales (SMLMV 2026: $1.750.905), valor que se ubica dentro del rango observado en los comparables de mayor similitud de alcance relacionados en el presente numeral.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal h), y su reglamentación en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los factores que determinan la selección del contratista son la capacidad de este para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección la capacidad jurídica del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con la formulación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar título profesional en ingeniería civil, industrial o afines, formación en seguridad vial, y experiencia específica de acuerdo con el objeto a contratar.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y del CONPES 3714 de 2011, se identifican, tipifican y asignan a continuación los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La probabilidad de ocurrencia se mide de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel	Descripción
BAJA	La ocurrencia del riesgo es remota o poco frecuente en contratos con objetos similares.
MEDIA BAJA	Es atípica la ocurrencia del riesgo, o de naturaleza inusual.
MEDIA ALTA	Es típica en la ejecución de contratos similares, o previsiblemente usual.
ALTA	Ocurre en la generalidad de los contratos con objetos similares, o su ocurrencia es inminente.

La severidad o impacto se mide de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel	Descripción
BAJA	Dificulta la ejecución de manera leve; sobrecostos no superiores al 5% del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución de manera moderada; impacto entre el 5% y el 15% del valor del contrato.
MEDIA ALTA	Obstruye sustancialmente la ejecución; incremento entre el 15% y el 30% del valor del contrato.
ALTA	Perturba gravemente la ejecución; impacto superior al 30%, pudiendo imposibilitar el cumplimiento del objeto.

MATRIZ DE RIESGOS

Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación
OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Baja	Alta	Contratista
TÉCNICO / DE CALIDAD	Entrega de un documento PESV que no cumpla los lineamientos de la Resolución 40595 de 2022.	Media baja	Alta	Contratista
DE LA NATURALEZA / NORMATIVO	Cambios normativos en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato.	Baja	Media baja	Compartido
ADMINISTRATIVO	Insuficiencia o demora en el suministro de información institucional necesaria para el diagnóstico.	Media baja	Media baja	Municipio
FINANCIERO	Iliquidez o mora en el pago de honorarios por cambio de vigencia fiscal.	Baja	Media baja	Municipio
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.	Media baja	Baja	Contratista

Tipos de respuesta frente al riesgo:

- Evitar el riesgo: eliminar la fuente del riesgo o eludir la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- Prevenirlo: tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia.
- Transferirlo o compartirlo: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo.
- Retenerlo: asumir el riesgo cuando su valor es menor al costo de gestionarlo.
- Mitigarlo: tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante su ocurrencia.

Cuantificación de los riesgos:

Tipo de riesgo	Cuantificación
OPERACIONAL / TÉCNICO	Sobrecostos no superiores al 5% del valor del contrato.
FINANCIERO	Impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
DE LA NATURALEZA / NORMATIVO	No atribuible a ninguna de las partes.

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.
Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece mediante pagos mensuales previa ejecución de actividades durante el respectivo mes, no exigirá al contratista la constitución de garantía.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**
a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.
Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Dirección de Tránsito y Transportes del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

Se suscribe el presente documento de estudios y documentos previos en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a uno (01) días del mes de octubre de 2026

WILSON BUELVAS CARMONA
Director de Tránsito y Transportes Municipio de San Juan Nepomuceno

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) – Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por Colombia Compra Eficiente, y en desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, realiza el presente estudio de sector al proceso de contratación directa cuyo objeto será: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.

A la luz de la GEES – Versión 2, la estructura de los estudios del sector comprende las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del mercado; 2) Comportamiento del gasto histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado. Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el municipio procede a abordar las condiciones generales del mercado y el análisis del escenario del sector relacionado con el servicio objeto del presente proceso de contratación.

1. ANTECEDENTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes, en el marco de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución, son funciones del municipio prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) atribuye a los organismos de tránsito la función de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública. En desarrollo de este mandato, la Ley 1503 de 2011 y la Resolución No. 20223040040595 del 30 de agosto de 2022 del Ministerio de Transporte establecen la obligación de las entidades públicas y privadas que posean, administren o contraten flotas de vehículos automotores superiores a diez (10) unidades, o que contraten personal que conduzca vehículos en cumplimiento de sus funciones, de diseñar, implementar y verificar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no cuenta actualmente con un PESV formulado, situación que resulta indispensable subsanar mediante el apoyo de un

profesional idóneo que contribuya a la formulación de dicho instrumento, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y atendiendo las condiciones y necesidades del municipio en materia de seguridad vial.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades requeridas, según certificación de insuficiencia de personal expedida por el Organismo de Tránsito y Transporte.

El Municipio dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. La experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista; si el oferente no acredita tales requisitos, su oferta será rechazada de plano.

La actividad económica se divide en sectores: (1) primario o agropecuario, (2) secundario o industrial, y (3) terciario o de servicios. El objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la ingeniería de tránsito y la seguridad vial.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	**BIEN O SERVICIO**
80111600	Servicios de personal temporal

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares
4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones

7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo
12. seguridad e investigación privada
13. servicios a edificios
14. Actividades administrativas y de apoyo.
15. Educación superior privada
16. Salud humana privada
17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

La actividad económica se divide en sectores: (1) primario o agropecuario, (2) secundario o industrial, y (3) terciario o de servicios. El objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la ingeniería de tránsito y la seguridad vial.

2.1. ASPECTO ECONÓMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO.

El análisis del Producto Interno Bruto (PIB) permite contextualizar el comportamiento del sector de servicios profesionales dentro del entorno macroeconómico nacional, evidenciando la dinámica del mercado laboral y su incidencia indirecta en la oferta, demanda y niveles de honorarios, lo cual fortalece la planeación y la razonabilidad del valor estimado del contrato.

Según el DANE, en el tercer trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr. Entre las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado se encuentran: administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y actividades de atención de la salud humana (crecimiento de 8,0%, con una contribución de 1,3 puntos porcentuales); y comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida (crecimiento de 5,6%, con una contribución de 1,2 puntos porcentuales). En lo corrido del año 2025pr, el PIB presentó un crecimiento acumulado de 2,8%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

La entidad analizó el comportamiento de la inflación como variable macroeconómica relevante, por cuanto incide directamente en los honorarios del mercado de servicios profesionales y en la actualización de valores contractuales entre vigencias fiscales. Según el DANE, en noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido 4,82% y la variación anual 5,30% (0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, 5,20%).

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV).

La entidad fundamenta el valor de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el SMLMV, utilizado no como salario sino como unidad de medida económica, de conformidad con la naturaleza civil del contrato prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales. El marco legal que rige la fijación del salario mínimo se ancla en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política y en la Ley 278 de 1996. Para la vigencia 2026, el SMLMV es de $1.750.905, fijado mediante Decreto 159 del 19 de febrero de 2026 del Ministerio del Trabajo (decreto transitorio que mantiene el incremento del 23% dispuesto inicialmente por el Decreto 1469 de 2025, suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado por razones de forma, sin que ello afecte la vigencia del valor aplicable). El auxilio de transporte para 2026 es de $249.095.

Vigencia	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000

3.ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra

son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas: a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación; b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad. - Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra.

Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente procesos de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, así las cosas, se utilizará como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir estándares acordados por la industria, los cuales

facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080.

A continuación, se grafica el árbol de categoría asociado al presente proceso de contratación:

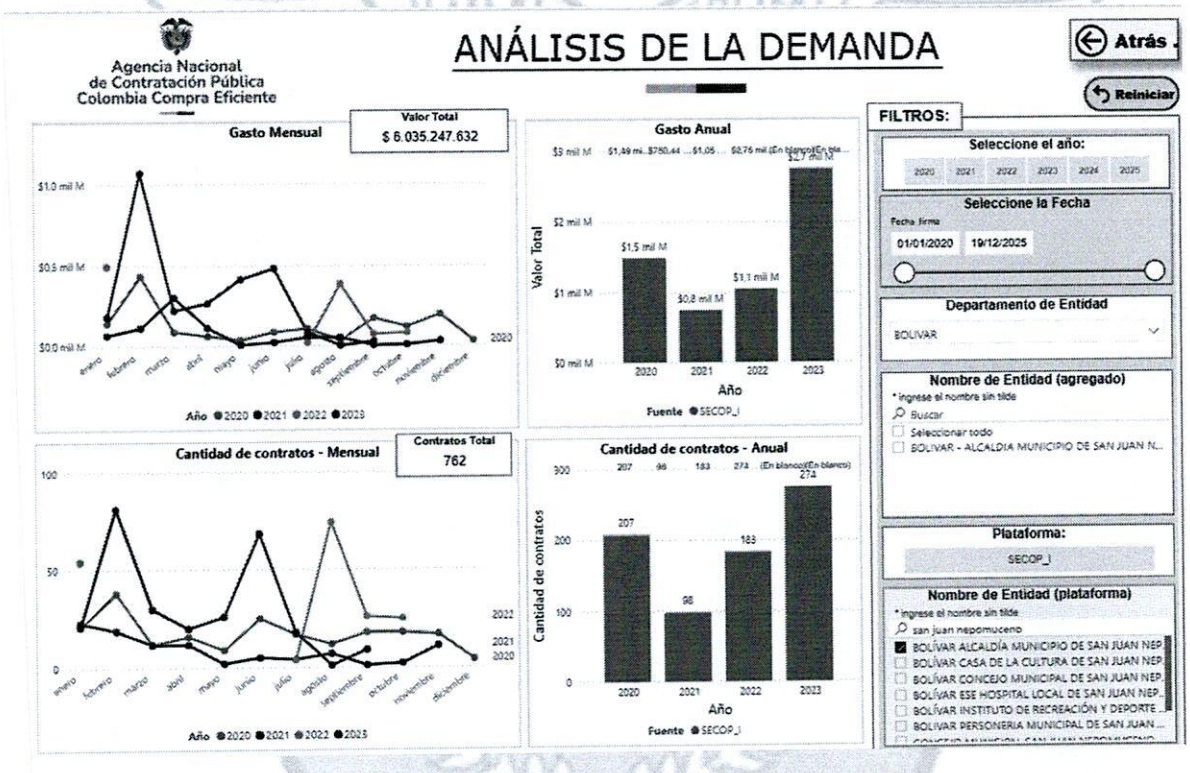


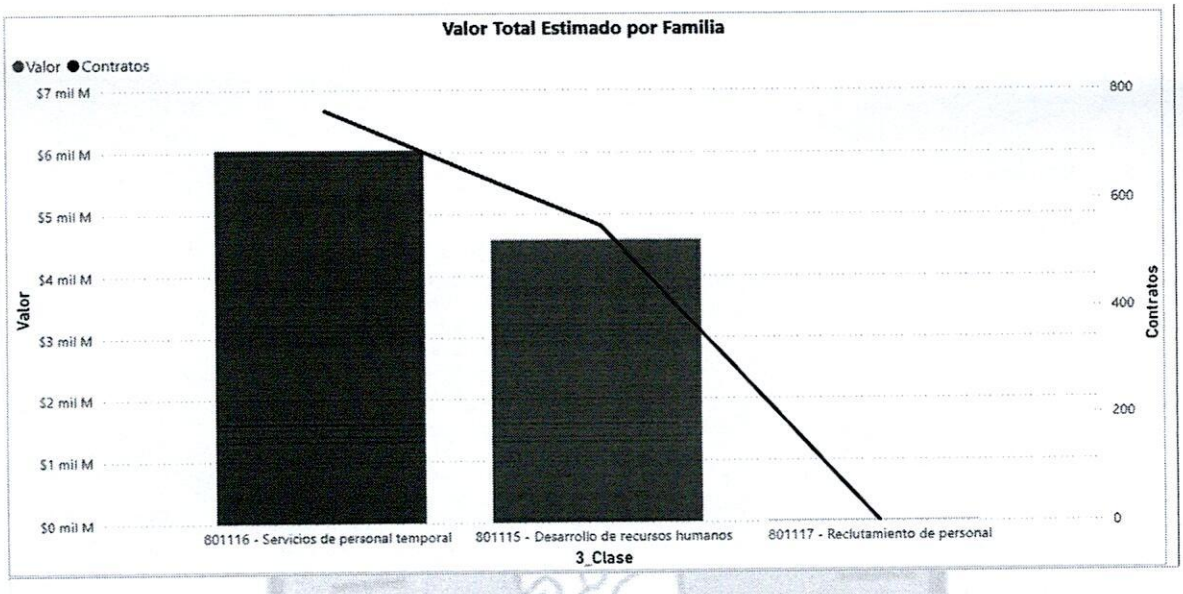
3.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El municipio de San Juan Nepomuceno implementa el análisis de datos de compra pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico V.3, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO UNSPSC 801116 – SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL – 2020-2025

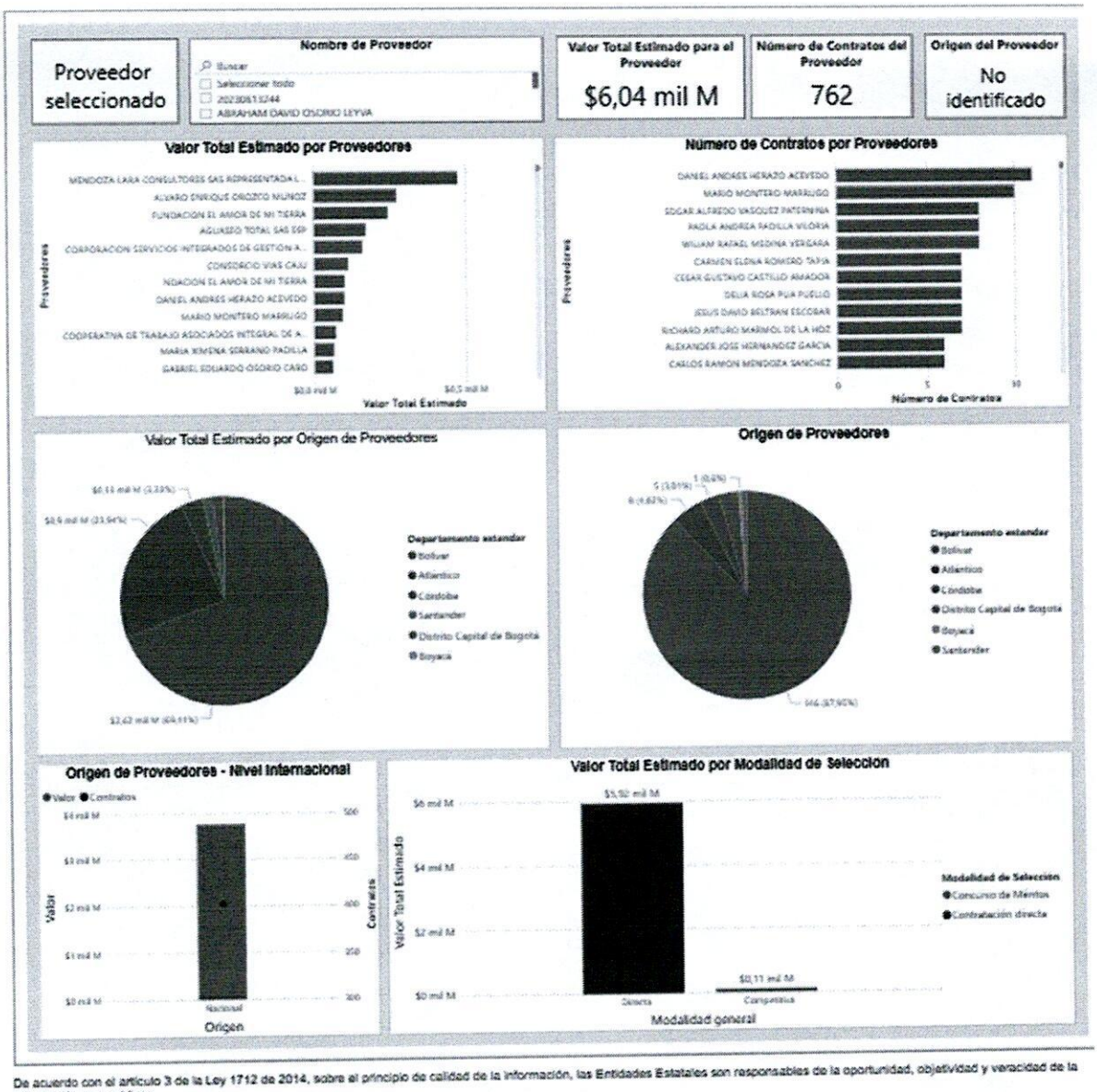




La siguiente grafica muestra el valor contratado durante las vigencias analizadas del código 801116.

2_Familia, 3_Clase	Valor	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos, 801116 - Servicios de personal temporal	$6.035.247.632	762
8011 - Servicios de recursos humanos, 801115 - Desarrollo de recursos humanos	$4.583.300.522	549
8011 - Servicios de recursos humanos, 801117 - Reclutamiento de personal	$17.686.990	1

Durante las vigencias analizadas los servicios de personal temporal representan el 56,74 % del total de la familia de servicios de recursos humanos (8011), los que refleja la alta de manda de la entidad por este tipo de servicios.



De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co
informacion.emae@colombiacompra.gov.co

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – SERVICIOS RELACIONADOS CON INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Al revisar la herramienta de análisis de la demanda para la categoría estudiada, limitando la búsqueda a las especificaciones del objeto contractual que el municipio se propone contratar, se encontraron los siguientes procesos de contratación adelantados por otras entidades territoriales y una entidad del nivel nacional, cuyo objeto corresponde a la formulación, asesoría o implementación del PESV:

No. DEL PROCESO	MODALIDAD	ESTADO	OBJETO	VALOR
CO1.PCCNTR.9008312	Contratación Directa	Celebrado	Tránsito de Los Patios (N. de Santander) – Formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PESV (4 meses)	$22.050.000
CO1.PCCNTR.9190465	Contratación Directa	Celebrado	Alcaldía de Fusagasugá (Cundinamarca) – Asesoría e implementación del PESV (8 meses)	$38.520.000
CO1.PCCNTR.8990448	Contratación Directa	Celebrado	Municipio de Yopal (Casanare) – Revisión de PMT y PESV, seguridad vial del transporte público (4 meses)	$16.800.000
CO1.PCCNTR.3291686	Contratación Directa	Celebrado	Alcaldía de La Tebaida (Quindío) – Acompañamiento y apoyo en la elaboración del PESV (6 meses)	$12.000.000

Consulta de procesos históricos del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en la categoría de fomento y fortalecimiento de la seguridad vial:

No.	Detalle de la contratación
1	Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $9.400.000. Plazo: 141 días. Periodo: Ago-Dic 2025.
2	Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $8.000.000. Plazo: 4 meses. Periodo: Feb-Jun 2025.
3	Objeto: Desarrollar actividades que fomenten el fortalecimiento de la seguridad vial. Estado: Celebrado. Cuantía: $7.800.000. Plazo: 4 meses. Periodo: Ago-Dic 2024.

Del análisis de la información consignada precedentemente se observa que la modalidad de contratación más utilizada para este tipo de servicios es la contratación directa.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad tomó como precio de referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), utilizado no como salario sino como unidad de medida económica, de conformidad con la naturaleza civil del contrato prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, permitiendo establecer una estructura de costos clara y predecible.

Los procesos comparables relacionados en el numeral 3 cuyo alcance es más cercano al del presente objeto (formulación integral del PESV) se ubican en un rango de $4.200.000 a $5.512.500 mensuales (2,40 a 3,15 SMLMV), equivalente a un valor total entre $16.800.000 y $22.050.000 para plazos de 3 a 4 meses.

Como referente adicional se consultó la tabla de honorarios 2025 para contratación directa de profesionales publicada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), aplicable de forma análoga a profesionales universitarios contratados por prestación de servicios en entidades públicas:

Perfil profesional	Honorarios mes
Título profesional, 24 a 35 meses de experiencia	$5.292.000
Título profesional, 36 o más meses de experiencia	$5.724.000

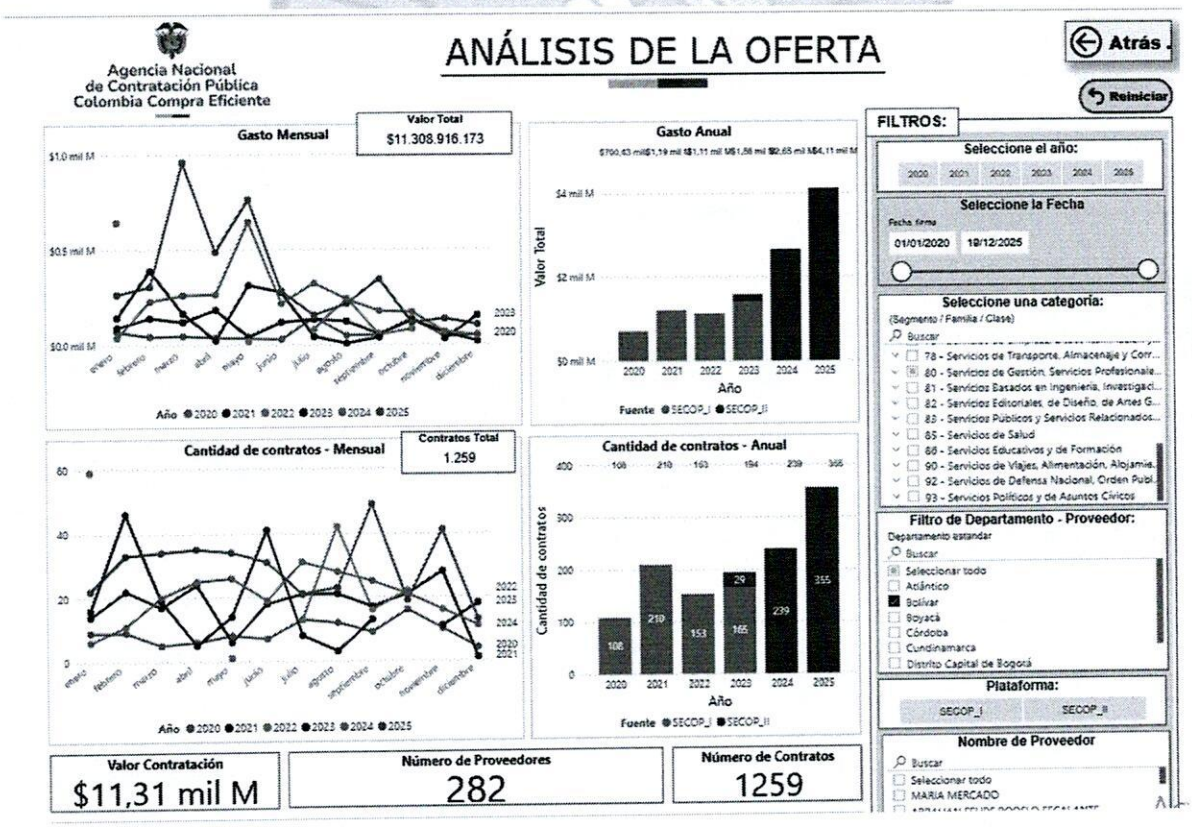
Para calcular el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, además de lo anterior, las siguientes variables: (i) la complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA; (iii) el alcance del objeto a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación requerido; (vi) la experiencia y formación académica exigida al profesional; (vii) los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar; y (viii) la cuantificación de los riesgos previsibles. Dentro del valor del presupuesto estimado se encuentran incluidos los gravámenes municipales a que haya lugar.

De acuerdo con las anteriores variables, el presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($16.500.000)**, equivalente a 3,05 SMLMV mensuales, valor que se ubica dentro del rango observado en

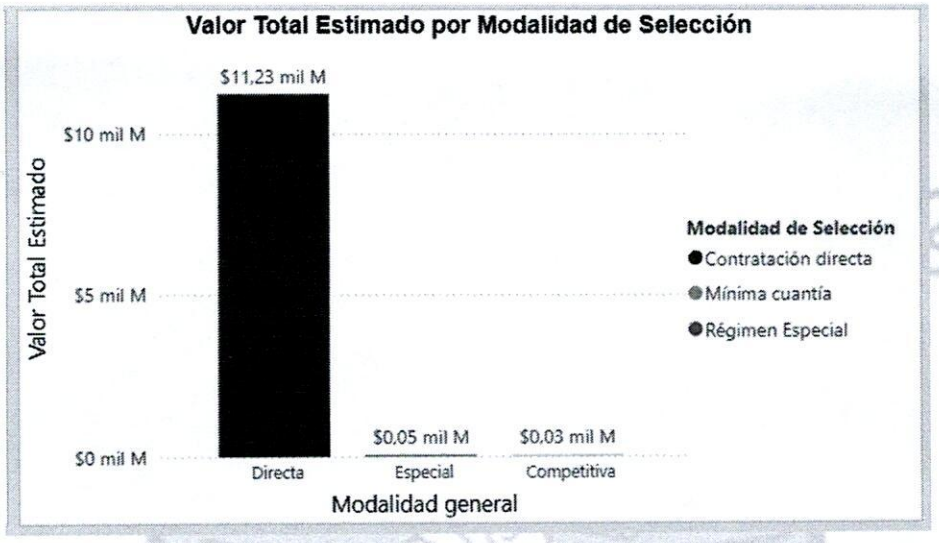
los comparables de SECOP II y próximo a la banda de honorarios CPAE para un profesional con 24 a 35 meses de experiencia.

4.2. ANALISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de la Oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



La grafica muestra que durante las vigencias analizadas se encuetran 282 proveedores que han contratado con el municipio de San Juan Nepomuceno y un total 1.259 contratos.



CONCLUSION DEL ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado de asesorías en seguridad vial y formulación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial en Colombia está compuesto principalmente por profesionales independientes y firmas consultoras especializadas en ingeniería de tránsito y transporte, con experiencia en la asesoría a entidades territoriales de similar tamaño poblacional y presupuestal al Municipio de San Juan Nepomuceno. Se trata de un servicio de naturaleza intelectual, no estandarizado, cuya oferta está condicionada a la idoneidad profesional y a la experiencia específica en la materia

La modalidad de contratación más utilizada para este tipo de servicios es la contratación directa. Existe pluralidad de oferentes idóneos (profesionales independientes y firmas consultoras) registrados en SECOP bajo categorías relacionadas con servicios de ingeniería y asesoría técnica. Del análisis de la oferta se evidencia que el mercado presenta disponibilidad suficiente de profesionales idóneos, lo cual permite a la entidad adelantar la contratación en condiciones de mercado y justificar razonablemente el valor estimado del contrato.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal. A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 exige un adecuado ejercicio de planeación, que el ejercicio realizado por la entidad sea compartido y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración, y que la estimación anticipada de las contingencias se entienda incorporada dentro de la ecuación contractual.

MATRIZ DE RIESGOS

Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación
OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Baja	Alta	Contratista
TÉCNICO / DE CALIDAD	Entrega de un documento PESV que no cumpla los lineamientos de la Resolución 40595 de 2022.	Media baja	Alta	Contratista
DE LA NATURALEZA / NORMATIVO	Cambios normativos en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato.	Baja	Media baja	Compartido
ADMINISTRATIVO	Insuficiencia o demora en el suministro de información institucional necesaria para el diagnóstico.	Media baja	Media baja	Municipio
FINANCIERO	Iliquidez o mora en el pago de honorarios por cambio de vigencia fiscal.	Baja	Media baja	Municipio

Tipos de respuesta frente al riesgo:
Evitar el riesgo, prevenirlo, transferirlo o compartirlo, retenerlo, o mitigarlo, según la naturaleza de cada riesgo identificado en la matriz anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece mediante pagos mensuales previa ejecución de actividades durante el respectivo mes, no exigirá al contratista la constitución de garantía.

WILSON BUELVAS CARMONA
Director de Tránsito y Transportes
Municipio de San Juan Nepomuceno

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que en la planta global de empleos del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente capacitado y con la experiencia suficiente para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR**, las cuales se discriminan así:

En desarrollo del presente proceso y objeto contractual, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades:

- Prestar los servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Realizar el diagnóstico institucional del municipio en los cinco (5) pilares de la seguridad vial (fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas).
- Formular el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la metodología y fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
- Elaborar el plan de acción, los indicadores de seguimiento y el cronograma de implementación del PESV.
- Socializar las acciones y avances con el supervisor del contrato y demás dependencias competentes del municipio.
- Socializar el documento final ante la administración municipal y, cuando se requiera, ante el Comité de Seguridad Vial u otras instancias que el supervisor designe.
- Presentar informes mensuales de actividades y un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual.
- Entregar el producto final en medio físico y digital editable, junto con sus soportes y anexos.

- Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el supervisor designado por la administración municipal.
- Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Se expide la presente certificación a los uno (01) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE BARRIOS VÁSQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar

San Juan Nepomuceno, octubre 1° de 2026

Doctor:
JOSÉ BARRIOS VÁSQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Cordial saludo:

En desarrollo del presente proceso y objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

En desarrollo del presente proceso y objeto contractual, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades:

- Prestar los servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Realizar el diagnóstico institucional del municipio en los cinco (5) pilares de la seguridad vial (fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas).
- Formular el documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la metodología y fases establecidas en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
- Elaborar el plan de acción, los indicadores de seguimiento y el cronograma de implementación del PESV.
- Socializar las acciones y avances con el supervisor del contrato y demás dependencias competentes del municipio.
- Socializar el documento final ante la administración municipal y, cuando se requiera, ante el Comité de Seguridad Vial u otras instancias que el supervisor designe.
- Presentar informes mensuales de actividades y un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual.
- Entregar el producto final en medio físico y digital editable, junto con sus soportes y anexos.
- Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el

supervisor designado por la administración municipal.

- Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ENV.

ALCALDÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 575

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008-0170	Elaboración y adopción del plan estratégico de seguridad vial en el municipio de San Juan Nepomuceno	Multas de Transito	16,500,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.03.001.09 - Multas de tránsito y transporte \| FUENTES CGR: 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL \| UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p. \| SECTOR: 24 - TRANSPORTE \| PROGRAMA: 2409 - Seguridad de transporte \| ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240902 - Investigación y desarrollo \| PRODUCTOS: 2409014 - Documentos de planeacion2409014 \| RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042148 - Elaboración y adopción del plan estratégico de seguridad vial en el municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total disponibilidad:	**16,500,000.00**

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
Valor	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Dieciocho dias (18) del mes Septiembre de 2026

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :
GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Imprime: rpadilla